

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	<b>Código: GDIS-FO-79</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>AUTO INHIBITORIO</b>	<b>Fecha de Emisión: 18/11/2025</b>
		<b>Página 1 de 3</b>

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2025

<b>Dependencia:</b>	<b>Oficina de Control Disciplinario Interno</b>
<b>Expediente No.</b>	059-2025
<b>Presunto Implicado:</b>	<b>En averiguación</b>
<b>Informante o Quejoso</b>	Anónimo
<b>Hechos:</b>	Presuntas conductas de discriminación y no atención en Casa de Todas
<b>Asunto:</b>	<b>Auto Inhibitorio</b>

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La Jefa de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 83, 92 y 209 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital No. 357 de 2024, el cual modificó el artículo 8º del Decreto Distrital No. 428 de 2013, adicionado por el artículo 3º del Decreto Distrital No. 350 de 2021, procede a decidir lo que en derecho corresponda, en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Por medio del canal de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha, se recibió la queja anónima con radicado SDQS 6253672025 y radicado SDMujer 2-2025-020246 del 20 de noviembre de 2025 en la que se exponen presuntas conductas de discriminación y no atención en la Casa de Todas.

La queja señala entre otras:

“(...)

SE ACERCA CIUDADANA A CONSULTORIO JURIDICO, CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR APOYO EN RADICACION DE QUEJA ANTE LA SDMUJER, DEBIDO A UN COMPORTAMIENTO TENDIENTE A CONDUCTAS DE DISCRIMINACION A USUARIA DE CASA DE TODAS. LA CIUDADANA AFIRMA NO MANEJAR TECNOLOGIAS, NO SABE UTILIZAR UN COMPUTADOR. LA CIUDADANA REFIERE: RELATO: (...) PARA EL MES DE OCTUBRE AGENDE ATENCION CON PROFESIONAL DE CASA DE TODAS, EL DIA EN QUE ME PRESENTE, LA SEÑORA FUNCIONARIA QUE ATIENDE EN EL PUNTO DE INFORMACION DEL PRIMER PISO, SEGUIDO DE REGISTRO DE INGRESO, TIENE COMPORTAMIENTOS IRRESPETUOSOS CON LAS ASISTENTES ALLI. PUES AL LLEGAR A LA CITA AGENDADA, LA SEÑORA ALEJANDRA (NO SUMINISTRA MAS DATOS) ME DEJO ESPERANDO 40 MIN Y NO FUI ATENDIDA, PUES FINALMENTE NUNCA ME ANUNCIO Y DECIDI IRME PORQUE TENIA OTRAS RESPONSABILIDADES. LUEGO, LA PROFESIONAL ME CONTACTO Y ME VOLVIO AGENDAR A LA SEMANA SIGUIENTE. A LA SEMANA SIGUIENTE, LA SEÑORA ALEJANDRA (NO SUMINISTRA MAS DATOS) NUEVAMENTE ME MIRO DE MANERA DISPLICENTE Y NO ME ANUNCIO, DEBI LLAMAR A LA DOCTORA PARA QUE ME DIERAN INGRESO. POSTERIORMENTE,

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

Oficina de Control Disciplinario Interno

[controldisciplinariointerno@sdmujer.gov.co](mailto:controldisciplinariointerno@sdmujer.gov.co)



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	<b>Código: GDIS-FO-79</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>AUTO INHIBITORIO</b>	<b>Fecha de Emisión: 18/11/2025</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

AL SALIR DE LA ATENCION ME INVITARON A PARTICIPAR EN EL FESTIVAL DEL MOVIMIENTO, DURANTE LA BAJADA DE LAS ESCALERAS, OLVIDE LA FECHA Y EL LUGAR Y LE CONSULTE A LA SEÑORA ALEJANDRA Y SU RESPUESTA FUE "MIRE EL LETRERO DE AHÍ ENFRENTE, O ACASO NO SABE LEER" SE RIO CON ALGUIEN CON QUIEN HABLABA POR SU CELULAR Y CONTINUO EN UNA ACTITUD MUY GROSERA (...) FINALMENTE, LA CIUDADANA POR TEMOR A SER EXPULSADA DE BENEFICIOS DE CASA DE TODAS, NO QUIERE QUE SUS DATOS APAREZCAN EN ESTA PETICION Y SOLICITA QUE, DICHA FUNCIONARIA, SEA REASIGNADA A OTRO PUNTO FISICO DE ATENCION, PUES REALMENTE SU ACTITUD ES MUY GROSERA, ADICIONALMENTE, REFIERE LA CIUDADANA QUE LA FUNCIONARIA UTILIZA PALABRAS OFENSIVAS Y BURLAS HACIA LA MANERA DE VESTIR, LA APARIENCIA FISICA, INCLUSO REFIERE LA SIGUIENTE EXPRESION "ES COMO SI LE DIERA ASCO LA POBREZA". SE SOLICITA A LA SDMUJER ADELANTAR ACTUACIONES CORRESPONDIENTES ASI ESTA QUEJA NO TENGA SEGUIMIENTO ALGUNO, PUES LA CIUDADANA REFIERE NO MANEJAR COMPUTADOR, NO SABE ESCRIBIR Y SE LE DIFICULTA LA LECTURA.

(Sic) (...)"

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El presente asunto tiene su origen en la queja anónima con radicado SDQS 6253672025 y radicado SDMujer 2-2025-020246 del 20 de noviembre de 2025 en la que se exponen presuntas conductas de discriminación y no atención en la Casa de Todas, resulta pertinente remitirse a lo establecido en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019.

**"ARTÍCULO 209. Decisión inhibitoria.** Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de pleno se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso [...]” (subraya fuera de texto)

Consagra el artículo 209 del Código General Disciplinario la posibilidad de proferir una decisión inhibitoria, es decir, una determinación a través de la cual el Despacho se abstiene de iniciar una actuación disciplinaria.

De acuerdo con la citada norma, las causales para proceder de esta manera son: la información o queja manifiestamente temeraria; la información o queja que contenga hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia, la presentación de hechos absolutamente inconcretos o difusos, o cuando la acción no pueda iniciarse.

En el presente caso, se tiene que los hechos señalados no resultan ser relevantes para la Oficina de Control Disciplinario Interno; si bien la ciudadana manifiesta inconformidad con la atención recibida por una funcionaria del punto de información de la Casa de Todas, los hechos relatados se enmarcan en **percepciones subjetivas de trato descortés, demoras en la atención y expresiones consideradas groseras**, sin que de los mismos se desprenda de manera clara y objetiva la vulneración de un deber funcional específico, ni la transgresión concreta de la norma disciplinaria.

Así mismo, no se aporta información suficiente que permita **individualizar plenamente a la presunta disciplinable**, toda vez que únicamente se menciona un nombre sin mayores datos de identificación, lo cual impide verificar con certeza su calidad de servidora pública y su responsabilidad directa en los hechos descritos.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

Oficina de Control Disciplinario Interno

[controldisciplinariointerno@sdmujer.gov.co](mailto:controldisciplinariointerno@sdmujer.gov.co)



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	<b>Código: GDIS-FO-79</b>
	<b>AUTO INHIBITORIO</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de Emisión: 18/11/2025</b>
		<b>Página 3 de 3</b>

Por ende, ante la ausencia de irregularidades en la situación bajo estudio no se logran identificar en el informe conductas con presunta incidencia disciplinaria, por lo cual el operador disciplinario debe proferir decisión inhibitoria dado que la acción no puede iniciarse.

Al adolecer de tales deficiencias el documento, no resulta procedente la acción disciplinaria aludida en el escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019. Es de anotar que si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se podrá reabrir las diligencias.

En mérito de lo expuesto, la jefa de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria, por las razones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** este proveído a la quejosa anónima, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO**  
Jefa de Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Luz Dary Guevara Forero-Abogada Contratista OCDI  
Revisó y aprobó: Erika De Lourdes Cervantes Linero- Jefa de Oficina de Control Disciplinario Interno

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
Oficina de Control Disciplinario Interno  
[controldisciplinariointerno@sdmujer.gov.co](mailto:controldisciplinariointerno@sdmujer.gov.co)

